



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCION CONAJZAR N° 22/2.009

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GAMBLING S.A. LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULO 3º, INCISO 10), ARTÍCULO 20º, INCISO g), ARTÍCULO 21º, INCISO e), LEY N° 1016/97, A SER EMITIDO EN EL CANAL 9 SISTEMA NACIONAL DE TELEVISION CERRO CORA S.A.

Asunción, 26 de Agosto del 2.009

VISTO: La Licitación Pública N° 01/2009 convocada por la "COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR", lo dispuesto en la Ley 1016/97 y los informes elaborados por las Asesorías correspondientes y;

CONSIDERANDO:

Que, la "COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR" en uso de sus atribuciones y por Resolución CONAJZAR N° 12/2009, de fecha 01 de julio de 2009, había resuelto aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la concesión del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", elaborado por los miembros de esta Comisión, e igualmente había INSTRUIDO a la Presidenta de la Conajzar a realizar la correspondiente publicación del llamado en dos medios periodísticos de gran circulación por diez días consecutivos.-----

Que, el llamado a la Licitación Pública N° 01/2009, fue publicado por diez veces consecutivas en los Diarios ABC Color y Ultima Hora, a partir del día 06/07/2.009 y hasta el 15/07/2.009.-----

Que, en fecha 17 de Agosto del año 2009, previa lectura del ACTA DE RECEPCIÓN DE SOBRES, los representantes de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, y en presencia de los representantes de la firma participante el Sr. Néstor Povigna Grimaldi y el Sr. Cristóbal Caniza López, procedieron al Acto de Apertura del Sobre que contenía los recaudos legales y la oferta de la Empresa: GAMBLING S.A.-----

Que, de la verificación del citado Sobre se pudo observar que el mismo ha sido presentado debidamente foliados, sellados y firmados en todas sus hojas por los representantes de la Empresa y por Escribano Público.-----





COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

RESOLUCION CONAJZAR N° 22/2.009

Que, no habiendo objeciones sobre la presentación de los documentos contenidos en los sobres presentados por la firma GAMBLING S.A., se concluye la revisión de los mismos.-----

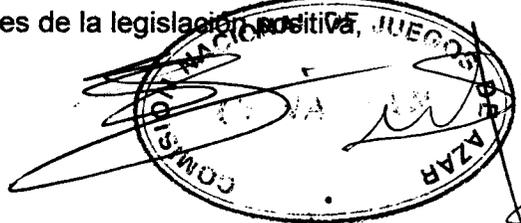
Que, efectuado el análisis de la oferta efectuada por la Empresa GAMBLING S.A. de Guaraníes Doscientos Millones (Gs. 200.000.000) mensuales, más un porcentaje mensual del 2 (dos) % sobre las utilidades en concepto de canon fiscal, el mismo se ajusta a las condiciones establecidas en el PBC.--

Que, del análisis y evaluación de las documentaciones presentadas por el oferente para justificar su capacidad jurídica y financiera, no se encuentran reparos, ya que la firma oferente ha justificado suficientemente no estar afectado por impedimentos de orden jurídico, económico o administrativo. Tampoco existen constancias de impedimentos de orden ético por lo que desde este punto de vista puede considerarse cumplidos todos los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

Que, del análisis de los Estados Contables presentados, se observa que el oferente cumple con las condiciones establecidas en el PBC, en lo relacionado con su capacidad financiera específicamente en cuanto a sus Ratio de Liquidez, el de Endeudamiento y el relacionado a su Rentabilidad / Patrimonio, esta Comisión no observa razón por la cual dicha empresa no pueda cumplir con el Contrato de Concesión en vista de la capacidad económica financiera y de su capital operativo, los antecedentes de sus Directores y la constancia de no adeudar impuestos al Fisco.-----

Que, en estas condiciones el citado oferente ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no habiéndose comprobado la existencia de ningún tipo de irregularidades en las documentaciones y presentaciones efectuadas y tomándose en cuenta especialmente los parámetros exigidos en el Numeral 26 del Título Criterios de Adjudicación del citado pliego, y el Artículo 7°) y 8°) de la Ley N° 1016/97.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 1016/97 y las concordantes de la legislación positiva,





**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

RESOLUCION CONAJZAR N° 22/2.009

LA COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE:

- Artículo 1° **Otorgar**, a la firma GAMBLING S.A. la Concesión de Explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", a ser emitido en el Canal 9 Sistema Nacional de Televisión - Cerro Cora SA, con un canon mensual de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000), más un porcentaje mensual del 2 (dos) % sobre las utilidades.
- Artículo 2° **La concesión**, otorgada por la presente resolución es por sesenta meses (5 años), contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Concesión respectiva. El Canon Fiscal será ajustado cada doce meses, a partir del decimotercer mes y así sucesivamente hasta la finalización de la concesión, conforme al Numeral 13.3 del Pliego de Bases y condiciones.
- Artículo 3° **Remitir**, copia de la presente Resolución, junto con los recaudos respectivos, al Poder Ejecutivo, vía Ministerio de Hacienda, solicitando el Decreto de Aprobación correspondiente.
- Artículo 4° **Comunicar** a quienes correspondan y cumplido archivar.

Abog. Patricia Marchewka
Representante Ministerio de Hacienda

Dr. Gerardo Gómez
Representante de la DIBEN

Abog. Ricardo Lugo
Representante Ministerio del Interior

Sra. Cristina Villalba
Representante de las Gobernaciones

Lic. Sergio Céspedes
Representante de las Municipalidades

